



ADENDA No. 05

LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

OBJETO: EJECUTAR EL PROYECTO CENTROS DIGITALES EN LA REGIÓN ADJUDICADA OBLIGÁNDOSE A REALIZAR LA PLANEACIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

En Bogotá D.C., el día veintidós (22) de octubre de 2020, la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en virtud de la delegación de funciones conferida mediante Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones extemporáneas presentadas por los interesados dentro del presente proceso de selección, las cuales se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II y respecto a las cuales se surtieron los análisis respectivos por parte del equipo estructurador del proyecto Centros Digitales, en el marco de los principios aplicables al Régimen de Contratación Estatal y con el fin de garantizar la claridad en el contenido de las condiciones, expide la Adenda No. 05 dentro del LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-019-2019, así:

1. Se modifica el numeral **4.2.2. PRESENTACIÓN DEL(LOS) ANEXO(S) N° 8 DE REQUISITOS ADICIONALES PARA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN** del Pliego de Condiciones, el cual quedará, de la siguiente manera:

“4.2.2. PRESENTACIÓN DEL(LOS) ANEXO(S) N° 8 DE REQUISITOS ADICIONALES PARA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Con el objeto de preservar la confidencialidad del documento Anexo 8 para acreditar los criterios de ponderación o calificación de: Velocidad Ofertada Adicional, Tiempo Ofertado Adicional y Centros Digitales Ofertados Adicionales de la(s) pregunta(s) del cuestionario creado para cada una de las Regiones (Región A y Región B) en SECOP II el proponente deberá guardar con contraseña (cifrado) el documento en PDF dispuesto por la entidad, este documento deberá anexarse. La clave sólo será suministrada por el proponente habilitado en el momento del desarrollo de la audiencia de adjudicación.



Los proponentes serán responsables por la seguridad de la clave y del programa que usen para cifrar este documento, así como de recordar dicha clave para acceder a la información del documento. La entidad no recibirá información adicional a la presentada en los documentos de la Oferta, por lo cual sólo recibirá la clave para efectos de la apertura y verificación del documento.

Durante el desarrollo de la audiencia los proponentes habilitados deberán enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II dirigido al Fondo Único de TIC, en el que indique la clave que deberá ser introducida para realizar la apertura del Anexo 8, así:

ASUNTO: NOMBRE DEL PROPONENTE – REGIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-038-2020.

CONTENIDO DEL MENSAJE:

CLAVE: _____ (precisando mayúsculas, minúsculas, números, símbolos, etc.)

NOTA 1. El proponente cuando realice el cargue del documento del que habla el presente numeral deberá hacer uso de la funcionalidad del SECOP II “marcar como confidencial”. De forma previa a la publicidad de las Ofertas el documento se marcará como confidencial por el Fondo Único de TIC.

NOTA 2. Que el proponente desde la presentación de la OFERTA reconoce que la no entrega oportuna al Fondo Único de TIC, de la contraseña que permite el acceso a la información contenida en el Anexo No. 8 de Requisitos Adicionales para Audiencia de Adjudicación, es su exclusiva responsabilidad y que ello generará el rechazo de la propuesta, de conformidad con lo regulado en la siguiente NOTA 3.

NOTA 3. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que al primer intento de apertura del Anexo No. 8 de Requisitos Adicionales para Audiencia de Adjudicación, no sea posible acceder a la información que contiene, se suspenderá la audiencia de adjudicación para otorgar un término máximo de veinte (20) minutos a todos los proponentes que se encuentren en esta situación, para que puedan remitir por una única oportunidad adicional a la primera, un mensaje por el medio y en los mismos términos indicados en el presente numeral. Vencido el término sin que la entidad pueda acceder a la información contenida en el Anexo No. 8, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

El presente proceso se adjudicará a través de Regiones (Región A y la Región B), por lo que la cantidad de Anexo(s) No. 8 de Requisitos Adicionales para Audiencia de Adjudicación dependerá de la opción a la que se presenten los oferentes establecidas en el numeral 4.3.

El Anexo No. 8 de Requisitos Adicionales para la Audiencia de Adjudicación deberá contener la Propuesta que incluya las condiciones de: (i) velocidad ofertada adicional; (ii) tiempo ofertado adicional y (iii) Centros



*Digitales ofertados adicionales, presentada por el Proponente y que se sujete a lo previsto en el numeral 6.1 del Pliego de Condiciones. **Adicionalmente, dicho anexo deberá contener el listado indicativo de Centros Digitales Adicionales.** Lo anterior de acuerdo con la forma de presentación de la propuesta que elija el Proponente para la(s) Región(es).*

En atención a que la presente licitación no evaluará el factor económico y que la adjudicación se realizará por el total del presupuesto oficial asignado para cada una de las regiones A y B, con el único fin de que el SECOP II admita el envío del resto de los documentos que componen la Propuesta a través de dicha plataforma, los Proponentes deberán consignar el valor del presupuesto oficial asignado para la Región o Regiones a las que se presenten en el formulario previsto para la propuesta económica por Región en el SECOP II.

La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas en el numeral 2.9 Cronograma para el Cierre del Proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.”

2. Se modifica el subtítulo **Centros Digitales Ofertados Adicionales, del numeral 6.1. Oferta de requisitos puntuables** del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“6.1. Oferta de requisitos puntuables

(...)

Centros Digitales Ofertados Adicionales: *Corresponde al número de Centros Digitales Adicionales a los Centros Digitales mínimos obligatorios que el oferente se compromete a cubrir con el servicio.*

Es importante recordar que, de conformidad con el pliego de condiciones del proceso licitatorio, los Centros Digitales mínimos obligatorios son 4.659 para la Región A y 4.751 para la Región B. En consecuencia, los Centros Digitales ofertados adicionales con los que los participantes se comprometen se adicionarán a los Centros Digitales Mínimos obligatorios, según corresponda para cada región en la que esté participando.

Para estos efectos, se publicará un Anexo Base Región A y un Anexo Base Región B. En cada uno de los Anexos se incluyen dos listados denominados Opción 1 y Opción 2, donde se identifican Centros Digitales Ofertados Adicionales que se pueden incluir en la propuesta.



A partir de estos listados se deben indicar los Centros Digitales Ofertados Adicionales, agotando en primer lugar, los Centros Digitales Ofertados Adicionales incluidos en la Opción 1 para cada Región, podrá incluir los de la Opción 2, a elección del Proponente. Los Centros Digitales Ofertados Adicionales deberán ejecutarse con las mismas características de los Centros Digitales Obligatorios

El Proponente podrá agregar más sitios que estén fuera de los archivos “Anexo Base Región A” o “Anexo Base Región B”, de acuerdo con la Región en la que esté participando, estos deberán conservar la proporcionalidad de las matrículas señalada en el Anexo Técnico para los Centros Digitales Mínimos Obligatorios y ejecutarse con las mismas características de los Centros Digitales Obligatorios.

*Para efectos de lo anterior, el Proponente deberá diligenciar el Anexo No. 8 – ANEXO DE REQUISITOS ADICIONALES PARA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, en los términos indicados en el presente pliego de condiciones. **Dicho anexo deberá incluir, además del número de Centros Digitales Adicionales, el listado de Centros Digitales Adicionales por cada región a ofertar.** En el evento en el que el Proponente presente oferta para ambas Regiones, deberá diligenciar anexos independientes por Región.*

Para efectos de la ponderación de este factor, sólo se tendrá en cuenta el número de Centros Digitales Adicionales ofertados. El listado de Centros Digitales Adicionales que se incluye en el Anexo No. 8 es indicativo y no será objeto de evaluación, por lo tanto, cualquier inconsistencia en dicho listado, será aclarada con el oferente adjudicatario al momento de la suscripción del contrato, y no será causal de rechazo de la propuesta. Comoquiera que el Proponente podrá agregar más sitios que estén fuera de los archivos “Anexo Base Región A” o “Anexo Base Región B”, la identificación de esos sitios, por parte del proponente adjudicatario deberá hacerse dentro de los cinco (5) meses siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

De esta manera el puntaje máximo que será de cuarenta (40) puntos se otorgará al oferente que presente mayor oferta de Centros Digitales Adicionales. El resto de oferentes con menores ofertas de Centro Digitales Ofertadas Adicionales, tendrán un puntaje proporcional, de acuerdo con la fórmula incluida en el numeral 6.3 de este pliego de condiciones.”

3. Se modifica el Anexo No. 8 – ANEXO DE REQUISITOS ADICIONALES PARA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN del Pliego de Condiciones, de conformidad con el documento adjunto.
4. Se modifica el numeral **8.4.1 Excepción al principio indivisibilidad y cambio de garante** del Pliego de Condiciones, el cual quedará como a continuación se consigna:

“8.4.1 Excepción al principio indivisibilidad y cambio de garante



El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.3.1.3., la Indivisibilidad de la garantía. Sin embargo, permite que en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años, las garantías pueden cubrir los riesgos del Periodo Contractual. Visto lo anterior, el contratista otorgará, entonces, garantías con vigencias de acuerdo con los siguientes etapas y periodos:

Etapa y periodo	Duración
1. Instalación	Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta 31 de julio de 2022. Si esta fecha se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada.
2. Operación, periodo 1	Desde el 1 de agosto de 2022 hasta 31 de julio de 2026 . Si esta fecha de inicio se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada y cuatro (4) años más.
3. Operación, periodo 2	Desde el 1 de agosto de 2026 hasta 31 de diciembre de 2029. Si la fecha de inicio de operación del periodo 1 se cambia en el cronograma de trabajo, se ajustará con la que sea pactada, hasta finalizar el contrato.

Antes del vencimiento de cada periodo el Contratista deberá prorrogar u obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para el periodo subsiguiente. Si el garante de un periodo contractual decide no continuar garantizando el periodo siguiente, debe informar su decisión por escrito al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía del periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el Contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el periodo contractual subsiguiente. En cualquier caso, la novedad de la garantía deberá presentarse a la Entidad para su aprobación con un plazo no inferior a 60 días calendario antes de la fecha de vencimiento de la garantía en curso.”

5. Se modifican los **parágrafos 1 y 2 del numeral 8.4.2. Cumplimiento del contrato** del Pliego de Condiciones, los cuales quedarán como seguidamente se indica:

“8.4.2. Cumplimiento del contrato

(...)

PARÁGRAFO 1: El año adicional que se exige en las vigencias de la etapa de instalación y periodo 1 de la etapa de operación, permite extender el amparo en los términos del parágrafo 2 y se activa en caso de **informar de** un cambio de garante o de contrato de garantía, lo que podrá ocurrir por el aviso del garante en los términos que prevé el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía, último inciso, que es la única causal para admitir un cambio de garante.



PARÁGRAFO 2: El año adicional al que se refiere el parágrafo anterior se exige en atención a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Efectividad de las garantías, en especial los numerales 1 y 2, dado que el acto administrativo puede cobrar firmeza después de vencida la vigencia dentro de la cual aconteció el evento que da origen a las multas. De acuerdo con lo anterior el año adicional no incluye cobertura para obligaciones del periodo o etapa siguiente del contrato de aporte, sino que se prevé únicamente para que cobre firmeza el acto administrativo constitutivo del siniestro.

6. Se modifican en la **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS** del **ANEXO No. 14. PROYECTO MINUTA CONTRATO DE APOORTE REGIÓN A.** y del **ANEXO No. 15. PROYECTO MINUTA CONTRATO DE APOORTE REGIÓN B.** del Pliego de Condiciones, lo que se indica a continuación:

“CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. (...)

El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.3.1.3., la Indivisibilidad de la garantía. Sin embargo, permite que en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años, las garantías pueden cubrir los riesgos del Periodo Contractual. Visto lo anterior, el contratista otorgará, entonces, garantías con vigencias de acuerdo con los siguientes periodos:

Etapa y periodo	Duración
1. Instalación	Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta 31 de julio de 2022. Si esta fecha se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada.
2. Operación, periodo 1	Desde el 1 de agosto de 2022 hasta 31 de julio de 2026 . Si esta fecha de inicio se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada y cuatro (4) años más.
3. Operación, periodo 2	Desde el 1 de agosto de 2026 hasta 31 de diciembre de 2029. Si la fecha de inicio de operación del periodo 1 se cambia en el cronograma de trabajo, se ajustará con la que sea pactada, hasta finalizar el contrato.

Antes del vencimiento de cada periodo el Contratista deberá prorrogar u obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para el periodo subsiguiente. Si el garante de un periodo contractual decide no continuar garantizando el periodo siguiente, debe informar su decisión por escrito al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía del periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el Contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el periodo contractual subsiguiente. En cualquier caso, la novedad de la garantía deberá presentarse a la Entidad para su aprobación con un plazo no inferior a 60 días calendario antes de la fecha de vencimiento de la garantía en curso:



- Cumplimiento del contrato

(...)

PARÁGRAFO 1: El año adicional que se exige en las vigencias de la etapa de instalación y periodo 1 de la etapa de operación, permite extender el amparo en los términos del parágrafo 2 y se activa en caso de **informar de** un cambio de garante o de contrato de garantía, lo que podrá ocurrir por el aviso del garante en los términos que prevé el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía, último inciso, que es la única causal para admitir un cambio de garante.

PARÁGRAFO 2: **El año adicional al que se refiere el parágrafo anterior se exige en atención a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Efectividad de las garantías, en especial los numerales 1 y 2, dado que el acto administrativo puede cobrar firmeza después de vencida la vigencia dentro de la cual aconteció el evento que da origen a las multas. De acuerdo con lo anterior el año adicional no incluye cobertura para obligaciones del periodo o etapa siguiente del contrato de aporte, sino que se prevé únicamente para que cobre firmeza el acto administrativo constitutivo del siniestro.**

Los demás términos y condiciones que no se modifican a través de la presente Adenda, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C., el veintidós (22) de octubre de 2020.

Firmado digitalmente por
ADRIANA VANESSA MEZA
CONSUEGRA
Fecha: 2020.10.22 18:22:35
-05'00'

ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: Saskia Torres Hernández – Asesora Secretaría General ✖
Revisó: Sandra Orjuela Méndez – Subdirectora de Gestión Contractual ✖
Revisó: Oscar Javier Fonseca – Abogado Subdirección de Gestión Contractual ✖
Elaboró: Natalia Marcela Cortés – Abogada Subdirección de Gestión Contractual ✖
DE VIVERO & ASOCIADOS SAS – asesor jurídico externo – Contrato No. 563 de 2020.